

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SECTEI)

AUDITORÍA FINANCIERA

PARTIDA 3581 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS"

Auditoría ASCM/6/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h) y 62, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La SECTEI ocupó el décimo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por las 20 dependencias de la Ciudad de México (78,240,417.3 miles de pesos), con un monto de 954,494.0 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 1.2% del total erogado por las dependencias y fue inferior en 17.4% (200,795.4 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,155,289.4 miles de pesos) y en 10.1% (107,585.4 miles de pesos) al ejercido en 2022 (1,062,079.4 miles de pesos).

La partida 3581 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos", contó con un presupuesto ejercido de 57,849.2 miles de pesos; que representó el 17.5% del total erogado en el

capítulo 3000 “Servicios Generales” (330,165.8 miles de pesos) y fue superior en 92.8% (27,849.2 miles de pesos) al presupuesto aprobado (30,000.0 miles de pesos), y en 33.6% (14,535.2 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2022 (43,314.1 miles de pesos).

En el Informe de Cuenta Pública 2023 la SECTEI en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, informó, respecto del gasto corriente, que “La variación responde principalmente a que la asignación de recursos de origen no fue suficiente para el pago de servicios de vigilancia, de limpieza y manejo de desechos, de impresión y para congresos y convenciones”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente.

“Importancia Relativa”. Se consideró la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” porque el presupuesto ejercido en 2023 por la partida significó el 17.5% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (330,165.8 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesta a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la SECTEI en la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (POA y PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que el gasto con cargo al presupuesto se encuentre debidamente soportado con la documentación e información que compruebe el reconocimiento de la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de servicios conforme a la normatividad aplicable y a los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se hayan emitido y resguardo la o las Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC) aprobadas por la autoridad competente y que éstas hayan contado con la documentación soporte, justificativa comprobatoria de las operaciones y que reunieran los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Además, que dicho gasto se encontrara registrado en la partida presupuestal correspondiente y en caso de subejercicios, que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron confirmaciones de operaciones.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” con el objeto de identificar las partidas más representativas.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” por ser una de las partidas más representativas del capítulo 3000 “Servicios Generales” y a la cual pertenece el contrato revisado, a efecto de identificar el monto total del contrato y el prestador de servicios contratado.
4. El 93.0% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” corresponden a recursos locales (306,984.4 miles de pesos) y el 7.0% a recursos

federales (23,181.4 miles de pesos), por lo que, los 28,804.3 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos locales.

5. Una vez que se integraron las obligaciones pagadas con cargo a la partida seleccionada, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio profesional para seleccionar los elementos de la muestra, a fin de proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población. Además, se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos que tengan características típicas de la población.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El gasto de la SECTEI con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 330,165.8 miles de pesos, mediante 2,689 CLC y 63 Documentos Múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 28,804.3 miles de pesos, por medio de 5 CLC expedidas con cargo a la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” de las 37 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el capítulo en mención, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 49.8% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
Partida 3581 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos"	28	0	57,849.2	17.5	5	0	28,804.3	49.8
Otras 36 partidas	<u>2,661</u>	<u>63</u>	<u>272,316.6</u>	<u>82.5</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>2,689</u>	<u>63</u>	<u>330,165.8</u>	<u>100.0</u>	<u>5</u>	<u>0</u>	<u>28,804.3</u>	<u>8.7</u>

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (57,849.2 miles de pesos) y la muestra revisada (28,804.3 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
57,849.2	28,804.3	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

n.a: No aplicable, debido a que el 100% del presupuesto fue ejercido con recursos fiscales.

Contrato revisado:

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
SECTEI/SER/013/2023	LAMAP, S.A. DE C.V.	"Proporcionar el servicio de limpieza integral con surtimiento de materiales y recolección de basura, en los puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES)".	28,810.9	28,804.3
Total			<u>28,810.9</u>	<u>28,804.3</u>

NOTA: El contrato revisado se fundamentó en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las

operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación, o en su caso, en las instalaciones de la ASCM.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la NIA 500 “Evidencia de Auditoría” emitida por la IFAC, consistentes en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/5/23 practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos revisados, se determinaron los resultados que se describen a continuación.

Gasto Aprobado

2. Resultado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México; que en el POA del sujeto de fiscalización se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro revisado se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto de fiscalización; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto de fiscalización, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/637/2022 del 3 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la SECTEI el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de 1,155,289.4 miles de pesos, de los cuales, 118,217.5 miles de pesos se destinaron al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Además, en dicho oficio la SAF indicó que el plazo para la remisión de la información de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (Reportes de Integración por Resultados e Integración Financiera, Reportes del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales [SAP-GRP], Anexos Transversales y Analítico de Procedimientos de Contratación) sería del 9 al 28 de noviembre de 2022.

2. Mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/1885/2022 del 16 de noviembre de 2022, la SECTEI remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa los Reportes de Integración por Resultados e Integración Financiera, Reportes del SAP-GRP, los Anexos Transversales y el Analítico de Procedimientos de Contratación de conformidad con las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 893 el 13 de julio de 2022; y los artículos 31; 32 y 47 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.
3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 de la SECTEI consideró los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas de la Dependencia, que consisten en la documentación soporte y elementos reales de valoración, tales como las necesidades de las áreas que integran a la Dependencia y la proyección del Analítico de Claves por partida y por concepto, con el objetivo de determinar sus metas físicas y financieras, en cumplimiento de los artículos 26; 28 y 31 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.
4. Con relación a la metodología, parámetros o criterios utilizados para determinar las metas físicas y financieras reportadas en el Proyecto del POA de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/919/2024 del 1o. de julio de 2024, informó lo siguiente:

“Conforme al Techo Presupuestal autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio 2023, que fue de 1,115.28 millones de pesos, 1,016.82 fueron asignados como ‘Recursos Etiquetados’, esto significó que un 88.01% de los recursos fueron asignados directamente por la SAF en los capítulos [...]

”Específicamente, en el caso del Capítulo 3000 ‘Servicios Generales’, se asignaron como ‘Recursos Etiquetados’ 119.15 millones de pesos, (10.31% del presupuesto total).

”De la asignación total, menos los ‘Recursos Etiquetados’, la SECTEI dispuso de 138.46 millones de pesos para distribuir entre las partidas presupuestales de los capítulos 2000 y 3000, necesarias para garantizar la operación de la Dependencia, en el caso del Capítulo 3000 ‘Servicios Generales’, de los recursos ‘disponibles’ la SECTEI asignó 104.80 millones de pesos, para las partidas [en el caso de la partida 3581 ‘Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos’ fueron asignados 30.0 millones de pesos].

”Para las partidas ‘No Etiquetadas’, debido a lo limitados de los recursos disponibles para asignar libremente por parte de la SECTEI, la asignación se realizó considerando el gasto histórico de los servicios necesarios, o asignando montos que permitieran la operación durante los meses iniciales de año, en el entendido que con posterioridad se debería realizar ajustes conforme a la evolución o requerimientos del gasto...”

Adicionalmente proporcionó la nota complementaria sin fecha, signada por la Subdirección de Finanzas y la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal, en la cual informó que, “... como ya fue referido, de la asignación total, menos los ‘Recursos Etiquetados’, la SECTEI dispuso de 138.46 millones de pesos para distribuir entre las partidas de los capítulos 2000 y 3000, necesarias para su operación, por lo que se destinaron al Capítulo 3000 ‘Servicios Generales’ 104.80 millones de pesos. La asignación de recursos se realizó considerando el gasto histórico de los servicios, y en algunos en donde se tenía la referencia de que el gasto sería mayor, se asignó un monto que permitirá la operación durante los meses iniciales del año, en el entendido de que conforme la evolución del gasto general y de la propia partida, con posterioridad se deberían realizar ajustes.

”Como evidencia [...] se presenta un cuadro con el gasto de siete partidas, de los años 2019 a 2022 y la asignación para 2023. Conforme al monto ejercido al cierre del ejercicio 2023 se puede observar que, salvo dos casos que tuvieron un ejercido algo menor a la asignación original, en las partidas el monto ejercido supera la asignación, y si bien, como ya se ha comentado, se tenía un antecedente de un requerimiento mayor de recursos, lo limitado de estos impidió destinarles de inicio una mayor cantidad.”

Derivado de lo anterior, se constató que la SECTEI cumplió lo dispuesto en los artículos 27, fracciones I y II; y 28, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis del 27 de diciembre de 2022, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023, en cuyo artículo 5o. indicó que a la SECTEI se le asignó un presupuesto de 1,155,289.4 miles de pesos.
6. Mediante el oficio núm. SAF/SE/036/2023 del 2 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la SECTEI su Techo Presupuestal 2023, y remitió en medio magnético el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Analítico de Claves Presupuestales, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 1,155,289.4 miles de pesos.

Al respecto, se constató que el Analítico de Claves considera una asignación de 235,163.7 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales” (incluyendo 29 partidas de gasto) los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2023 de la SECTEI; respecto a la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos”, seleccionada como muestra de auditoría, le correspondieron 30,000.0 miles de pesos. Los recursos del rubro revisado se incluyeron en su proyecto de presupuesto de egresos y se programaron para ejercer en el eje, finalidad, función, subfunción, actividad institucional y programa presupuestario del POA y del Programa de Gobierno 2019-2024, como se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional / Programa presupuestario	Importe
Partida 3581 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos"	
1 / 7 / 2 / 002 / N001 "Cumplimiento de los Programas de Protección Civil"	500.0
2 / 5 / 1 / 041 / E180 "Servicio de Educación Complementaria"	2,400.0
2 / 5 / 2 / 042 / E086 "Fortalecimiento a la Educación Media Superior"	2,400.0
2 / 5 / 2 / 199 / E116 "Programa Pilares"	18,000.0
2 / 5 / 2 / 313 / M001 "Actividades de Apoyo Administrativo"	4,300.0
3 / 8 / 1 / 047 / UO41 "Convenios para la Mejora de la Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación"	2,400.0
Total de la partida 3581 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos"	30,000.0
Otras 28 partidas del rubro revisado	205,163.7
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	235,163.7

7. Con el oficio núm. SAF/SE/0166/2023 del 19 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la SECTEI el Calendario Presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2023, respectivamente, los cuales correspondieron a los montos aprobados en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2023.
8. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1045 del 15 de febrero de 2023, se publicó el Calendario de Presupuesto de las Unidades responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.
9. El Techo Presupuestal aprobado, el Analítico de Claves, el POA y el Calendario Presupuestal reflejaron de forma desglosada el presupuesto para el capítulo 3000 "Servicios Generales", de acuerdo con los objetivos estratégicos del POA, en congruencia con los recursos asignados a la SECTEI en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

En conclusión, se constató que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se ajustaron a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto de fiscalización se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado y que sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto

de Egresos 2023; y que el sujeto de fiscalización tramitó oportunamente ante la SAF la aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Modificado

3. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó la Dependencia para modificar el presupuesto original asignado al rubro revisado se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización. Al respecto se analizaron 77 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte y se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2023, la SECTEI reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 235,163.7 miles de pesos, que incrementó en 95,002.1 miles de pesos (40.4%), para quedar en un presupuesto modificado de 330,165.8 miles de pesos, los cuales ejerció en su totalidad como se muestra a continuación.

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			235,163.7
Más:			
Ampliaciones compensadas	106	119,673.5	
Adiciones compensadas	26	17,313.0	
Adiciones líquidas	8	36,373.9	173,360.4
Menos:			
Reducciones compensadas	93	(70,611.3)	
Reducciones líquidas	39	(7,747.0)	(78,358.3)
Modificación neta	272		95,002.1
Presupuesto modificado			330,165.8
Presupuesto ejercido			330,165.8

Los 272 movimientos presupuestales correspondieron a las 77 afectaciones autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019, vigente en 2023; y los numerales 101, del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 107, del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, (para el caso de afectaciones presupuestarias tramitadas hasta el 28 de febrero de 2023) y los numerales 101, del apartado A “Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 107, del apartado B “Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1055 el 10. de marzo de 2023 (para afectaciones presupuestarias tramitadas a partir del 10. de marzo de 2023), ambos vigentes en 2023.

Las 77 afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, fueron registradas, autorizadas y tramitadas en el SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023; y se originaron para disponer de recursos conforme a lo siguiente:

1. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 119,673.5 miles de pesos, se efectuaron con la finalidad de garantizar el cumplimiento del servicio de vigilancia proporcionado por la Policía Auxiliar de la Ciudad de México (PA), la adecuación

de recursos por un importe de 29,522.5 miles de pesos fue necesaria para continuar con la operación de la PA; y se llevó a cabo en atención al oficio núm. SAF/DGRMSG/DEAS/973/2023, mediante el cual la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMySG) de la SAF, por medio de la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento y Servicios solicitó que se realizaran los movimientos presupuestales para que la partida 3381 “Servicios de Vigilancia” contara con disponibilidad para realizar los cargos centralizados por el servicio de vigilancia.

Respecto a las ampliaciones compensadas que afectaron a la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos”, se modificó el presupuesto por un importe de 16,935.7 miles de pesos, para garantizar el cumplimiento de los servicios de limpieza, mantenimiento y fumigación, y del suministro de gas, adecuación que se llevó a cabo a mes calendario para continuar con la operación y cumplir los compromisos establecidos.

Asimismo, con el propósito de cumplir el servicio de limpieza integral con surtimiento de materiales y recolección de basura en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), en donde se imparten cursos, talleres, eventos culturales; y con base en el oficio núm. SECTEI/152/2023, la persona titular de la Dependencia autorizó realizar movimientos presupuestarios por un importe de 28,811.0 miles de pesos, a efecto de reorientar los recursos con una reducción compensada del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (toda vez que, la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, adscrita a esta Dependencia, no ejecutaría ni formalizaría convenios específicos con instituciones educativas para el ejercicio 2023) a la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos”, considerando que es un servicio prioritario.

Los restantes 44,404.3 miles de pesos, se realizaron con la finalidad de recalendarizar recursos, reclasificaciones a otras partidas del mismo capítulo y de otros capítulos, modificando el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

2. Las adiciones compensadas, por un monto de 17,313.0 miles de pesos, se efectuaron por un importe de 8,054.7 miles de pesos, para dar continuidad al modelo de enseñanza STEAM (*Science, Technology, Engineering and Mathematics*), en ambientes escolares

y extraescolares; el modelo de atención educativa a la primera infancia; y el modelo de atención a la vulnerabilidad escolar en las escuelas públicas de la Ciudad de México, lo anterior, por medio de los servicios de tutoría a una población de 7,754 docentes de secundaria; desarrollo de cuadernos de aprendizaje colaborativo en primaria y secundaria; y servicio de administración de plataformas de educación básica.

Asimismo, se realizaron adecuaciones por un importe de 3,145.9 miles de pesos para llevar a cabo el servicio de actualización de contenidos, ajustes de programación, administración de usuarios, control escolar y aseguramiento de la plataforma digital de formación docente para la educación básica a petición de la Dirección General de Desarrollo Institucional de la SECTEI. Los restantes 6,112.4 miles de pesos, correspondieron a afectaciones presupuestarias para dotar de suficiencia presupuestal a diversas partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales” provenientes de otras partidas y capítulos de gasto.

3. Las adiciones líquidas, por un monto de 36,373.9 miles de pesos, se realizaron principalmente para adicionar recursos con la finalidad de complementar la disponibilidad presupuestal por un importe de 18,396.4 miles de pesos en la partida 3381 “Servicios de Vigilancia” para el cierre del ejercicio fiscal 2023, y, con ello, solventar el importe centralizado por concepto de servicios de vigilancia; en atención a la solicitud del oficio núm. SAF/DGRMSG/DEAS/0221/2024, signado por la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento y Servicios, de la DGRMSyG de la SAF.

Asimismo, se gestionaron adiciones líquidas debido a que se presentó la necesidad de realizar la alineación del recurso por un importe de 7,360.0 miles de pesos en la partida 3362 “Servicios de Impresión” con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de libros que documentaran de manera fehaciente los proyectos realizados por la administración y a cargo de la Secretaría, en materia de educación, ciencia y tecnología, así como los logros obtenidos de los programas sociales a la ciudadanía.

Los restantes 10,617.5 miles de pesos correspondieron a afectaciones presupuestarias para dotar de suficiencia presupuestal a diversas partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales” provenientes de otras partidas y capítulos de gasto.

4. Las reducciones compensadas, por un monto de 70,611.3 miles de pesos, se llevaron a cabo principalmente con el objeto de adecuar el calendario presupuestal de recursos por un importe de 29,522.5 miles de pesos y continuar con la operación, al garantizar el cumplimiento del servicio de vigilancia proporcionado por la PA a la Secretaría.

En cuanto a la partida revisada 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos”, se adecuó el calendario presupuestal por un importe de 16,935.7 miles de pesos. debido a que sus recursos son susceptibles de ser reducidos, toda vez que contó con disponibilidad, y derivado de las necesidades de garantizar el cumplimiento de los servicios de limpieza, mantenimiento y fumigación, así como de suministro de gas, para estar en la posibilidad de continuar con la operación.

Los restantes 24,153.1 miles de pesos correspondieron a afectaciones presupuestarias para reorientar el presupuesto a diversas partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

5. Las reducciones líquidas, por un monto de 7,747.0 miles de pesos se efectuaron, entre otras circunstancias, debido a lo siguiente:
 - a) Por un importe de 1,920.8 miles de pesos, para atender la publicación del Decreto del 2 de junio de 2023 (*Gaceta Oficial de la Ciudad de México* 1118 bis), por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Educación de la Ciudad de México y se crea el Órgano Desconcentrado denominado Subsistema de Educación Comunitaria PILARES; y en cumplimiento del artículo sexto transitorio del decreto publicado el 21 de julio de 2023 (*Gaceta Oficial de la Ciudad de México* número 1153 bis), por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de educación, que a la letra señala: “la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Cultura, así como el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto, transferirán al Subsistema de Educación Comunitaria ‘Pilares’ los recursos presupuestarios, materiales y humanos que correspondan; para lo cual la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación continuará afrontando

los compromisos formalizados y en proceso de formalización relativos a la operación de los pilares, en tanto el Subsistema entra en plena operación”.

- b) Por un importe de 2,170.1 miles de pesos, de los cuales 2,004.1 miles de pesos correspondieron a reducciones líquidas a la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos”, de acuerdo con la circular de cierre presupuestal SAF/SE/014/2023, numeral 2 Afectaciones Programático-Presupuestarias, 2.B Líquidas, 2.B.I Recursos Locales, inciso a.
- c) Los restantes 3,656.1 miles de pesos, correspondieron a afectaciones presupuestarias para dotar de suficiencia presupuestal a diversas partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales” provenientes de otras partidas y capítulos de gasto.

En el análisis de las justificaciones de las afectaciones al presupuesto, se determinó que los movimientos contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas de la Dependencia y contaron con las justificaciones correspondientes.

Asimismo, mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-A/0169/24 y ASCM/DGACF-A/0284/24 del 14 de junio y 16 de julio de 2024, respectivamente, la ASCM solicitó a la SECTEI evidencia documental de las evaluaciones respecto al cumplimiento de objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de las funciones y que fueron la causa para realizar el trámite de afectaciones programático-presupuestarias, las cuales modificaron el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” en 2023.

Al respecto, mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/919/2024 del 10. de julio de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó una nota adicional sin número ni fecha, signada por la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal y la Subdirección de Finanzas, ambas de la SECTEI, relativa a las afectaciones presupuestarias, en la que informó que “... en el caso de la SECTEI, en 2023 las afectaciones presupuestarias, Líquidas de Ampliación o Adición, fueron [...] motivo del incremento de recursos para los servicios de vigilancia, de impresión y de difusión.

”En el caso de la SECTEI, en 2023 las afectaciones presupuestarias líquidas de reducción aplicaron principalmente por la separación de los programas presupuestarios vinculados a los PILARES, ello por la creación del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y con motivo de la Circular de Cierre del Ejercicio 2023, mediante el cual se instruye el reintegro de todos los recursos no ejercidos al 31 de diciembre...”

Derivado de lo anterior, la SECTEI acreditó que consideró las evaluaciones respecto al cumplimiento de objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de las funciones y que fueron la causa para realizar el trámite de afectaciones programático-presupuestarias.

Por lo expuesto, se concluye que las afectaciones presupuestarias por un importe de 95,002.1 miles de pesos realizadas al presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” (235,163.7 miles de pesos), para quedar en los presupuestos modificado y ejercido de 330,165.8 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaron las causas que las originaron y contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos de la Dependencia conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la SECTEI coinciden con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Comprometido

4. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya presentado los reportes mensuales de presupuesto comprometido a la SAF en el plazo establecido en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y que las cifras reportadas coincidan con las operaciones del sujeto de

fiscalización; que el PAAAPS se haya presentado a la SAF en el plazo establecido, publicado oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio *web* establecido para tal efecto y que las cantidades reportadas correspondan a las operaciones del sujeto de fiscalización; y que los informes de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023 se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente. Al respecto, se observó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. La Dependencia proporcionó el “acuse de validación y recepción ejercicio 2023” del 19 de enero de 2023 generado en el Sistema del PAAAPS, con el cual acredita que envió el PAAAPS para validación presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; el numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”; y el numeral décimo séptimo de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1015 del 3 de enero de 2023.
2. Asimismo, la SECTEI remitió el “Acuse de Validación Presupuestal”, por medio del cual se informó la validación presupuestal a los documentos de elaboración de dicho programa, por un importe de 227,724.2 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México, por medio del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2023.
3. De igual manera, proporcionó el “Acuse de Recepción de Versión Definitiva del PAAAPS” para el ejercicio 2023 que ampara la recepción de la versión definitiva del PAAAPS y del oficio de validación emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF que confirma la autorización presupuestal correspondiente a la SECTEI dentro del periodo establecido en el numeral 5.2 de la Circular Uno 2019. “Normatividad en Materia

de Administración de Recursos”, publicada en la *Gaceta de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, vigente en 2023.

4. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables a la SECTEI ascendieron a 290.0 miles de pesos y 4,390.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio 2023.
5. La SECTEI publicó su PAAAPS de 2023 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1032, del 26 de enero de 2023, por un importe de 227,724.2 miles de pesos, de los cuales consideró 194,546.2 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en cumplimiento del artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
6. El PAAAPS de 2023 y los montos máximos de actuación de la SECTEI fueron presentados en la Tercera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Dependencia, celebrada el 31 de marzo de 2023, en cumplimiento del numeral 5.1.10, fracciones V y IX, de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, vigente en 2023. Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó el acta de dicha sesión y en su revisión se verificaron los montos de actuación y el PAAAPS respectivo, mismos que corresponden a los montos contenidos en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y el PAAAPS autorizado y publicado.
7. Respecto de las modificaciones trimestrales al PAAAPS de la SECTEI correspondientes al ejercicio de 2023, se constató que éstas fueron capturadas en el Sistema del PAAAPS y contaron con los acuses electrónicos correspondientes, de conformidad con el Lineamiento Décimo Noveno de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Ejercicio Fiscal 2023.

Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

La SECTEI proporcionó los acuses electrónicos generados por medio del Sistema del PAAAPS que acreditan que en el ejercicio de 2023 remitió oportunamente a la SAF los 12 reportes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023 en cumplimiento del artículo 53 de la citada ley.

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

La SECTEI proporcionó los oficios mediante los cuales remitió oportunamente a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los 12 reportes mensuales relativos a los recursos comprometidos a la fecha de su presentación y con los cuales acredita que fueron remitidos en el plazo establecido en el artículo 63, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Asimismo, se constató que la Dependencia registró en el reporte del mes de julio de 2023 (presentado a la SAF en el mes de agosto de 2023 mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/1320/2023 del 3 de agosto de 2023) los recursos comprometidos del contrato núm. SECTEI/SER/013/2023 (suscrito el 9 de mayo de 2023).

En la confronta realizada por escrito el 10 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la SECTEI mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0459/24 de fecha 26 de agosto de 2024 para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SECTEI/DGAF/1204/2024 de fecha 9 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Con la nota informativa sin número, de fecha 25 de agosto de 2024, la Subdirección de Finanzas adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, informó lo siguiente:

“... Respecto a que, efectivamente, el compromiso correspondiente al contrato SECTEI/SER/013/2023 no se registró en el sistema SAP-GRP en el mes de su suscripción (mayo), se informa lo siguiente:

”a) La misma regla 163 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2023, en su último párrafo señala que ‘Las URG's deberán solicitar el registro de sus compromisos autorizados en el Sistema, a más tardar el día 25 de cada mes; ...’.

”b) En atención a la regla 163, con fecha 25 de mayo de 2023 se solicitó en el sistema el registro del compromiso C360100489, el cual fue rechazado debido a que en los ‘Datos Cabecera’, en el recuadro ‘Fecha del Documento’ se anotó 16.05.2023, dato incorrecto ya que el contrato se suscribió el 9 de mayo de 2023, como bien se señala al final del texto del recuadro de la ‘Justificación’.

”Se anexa impresión de la pantalla del sistema SAP-GRP correspondiente al compromiso C360100489 en donde se observa lo comentado en el párrafo anterior...

”c) Debido al error en las fechas del documento, el compromiso C360100489 fue rechazado y por ser el cierre del mes ya no fue factible volverlo capturar en el sistema SAP-GRP para su registro en mayo.

”d) El último registro de compromiso del mes de mayo fue el C360100493. (Anexo 3)

”e) Al inicio del mes de junio, con fecha 5 de junio de 2023, se procedió nuevamente al registro del compromiso del contrato SECTEI/SER/013/2023 correspondiéndole el número C360100494...”

En el análisis de la documentación, se determinó que el sujeto de fiscalización registró erróneamente en el reporte del presupuesto comprometido del mes de mayo de 2023 el contrato referido; por lo que dicho registro fue rechazado y en consecuencia lo registró hasta el mes de junio de 2023, un mes posterior al que correspondía, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

De lo anterior, se determinó que la SECTEI debió registrar el compromiso del contrato revisado en el mismo mes calendario de la suscripción del instrumento jurídico mencionado, a fin de cumplir la regla 163, segundo párrafo, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2023, que establece lo siguiente:

“163. [...]

”El registro del compromiso autorizado por la URG deberá gestionarse en el Sistema una vez que se formalice el documento justificativo que señala la Ley, de conformidad con los plazos que establece el ordenamiento que da origen al instrumento legal, para que, invariablemente, el momento contable se refleje en el Sistema en el mismo mes calendario de la suscripción del instrumento o emisión del documento respectivo.”

Por lo anterior se concluye que, la SECTEI envió a la instancia administrativa correspondiente el PAAAPS de 2023 para su validación presupuestal, el cual consideró operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, así como sus modificaciones trimestrales y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, presentó a la SAF los reportes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023; y envió a la SAF los reportes mensuales relativos a los recursos comprometidos a la fecha de su presentación en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; sin embargo, la SECTEI debió reportar el contrato revisado en el mes calendario de la suscripción de dicho instrumento jurídico de conformidad con la normatividad aplicable señalada.

Es necesario que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos que celebre sean registrados en el reporte del presupuesto comprometido del mes que corresponda a la suscripción de éste, de conformidad con la normatividad aplicable.

5. Resultado

Se verificó que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación, contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula; que las órdenes de servicio hayan contado con suficiencia presupuestal en la partida seleccionada como muestra; que las contrataciones de servicios se hayan ajustado a los procedimientos de adjudicación (directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional) o, en su caso, de contratación consolidados y que dichos procedimientos se hayan sujetado a lo establecido en la normatividad aplicable; que se hayan elaborado y formalizado contratos con prestadores de servicios en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad; que no se hayan contraído compromisos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes ni suscrito convenios modificatorios de los contratos con prestadores de servicios por los montos, plazos y porcentajes diferentes a los establecidos en la normatividad; que se hayan formalizado contratos con prestadores de servicios que hayan cumplido con la documentación y requisitos establecidos en la normatividad aplicable; y que la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados se haya recabado en expedientes y que se encuentre debidamente integrada y resguardada.

En 2023, la SECTEI ejerció 330,165.8 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de los cuales, 57,849.2 miles de pesos correspondieron a la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” de ellos se determinó revisar 28,804.3 miles de pesos (8.7% del total ejercido en el capítulo y 49.8% del ejercido en la partida), correspondientes al contrato núm. SECTEI/SER/013/2023.

En la revisión de la documentación que integra el expediente del contrato seleccionado como muestra, se constató que la Dependencia llevó a cabo la adjudicación mediante el procedimiento de licitación pública nacional núm. SECTEI/LPN/006/2023, de conformidad con lo siguiente:

1. El sujeto de fiscalización contó con la requisición núm. 031 de fecha 20 de abril de 2023, en la cual se describen los bienes y/o servicios solicitados, cantidad, unidad de medida, área que solicita, partida presupuestal por afectar, monto estimado, y la justificación del requerimiento, que indicó: “Se requiere contar con el servicio de limpieza integral con surtimiento de materiales por el periodo comprendido del 09 de mayo al 31 de agosto de 2023 en los puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, de no contar con los recursos solicitados, no se tendrán en óptimas condiciones de higiene las oficinas y lugares que ocupan los PILARES”, dicha requisición contó con la firma de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, como área solicitante y encargada de su revisión y la firma de la Dirección General de Administración y Finanzas como área encargada de su autorización.
2. Mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/SF/0439/2023, de fecha 27 de abril de 2023, la Subdirección de Finanzas de la SECTEI otorgó la suficiencia presupuestal para la contratación de servicios con cargo a la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” por un monto de 28,810.9 miles de pesos.
3. La convocatoria del concurso de licitación pública nacional núm. SECTEI/LPN/006/2023.-Convocatoria 006.- Contratación de Servicios de Limpieza Integral, fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1093 Bis el 27 de abril de 2023, fecha en la que también se emitieron las bases respectivas y estuvieron disponibles en la página de internet de la SECTEI, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26; 27, inciso a); y 28, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y la convocatoria cumplió los requisitos establecidos en el artículo 32 de la misma ley.
4. En la revisión de las bases de la licitación pública nacional núm. SECTEI/LPN/006/2023, se constató el cumplimiento de los requisitos que

establece el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 37 de su Reglamento vigentes en 2023.

5. La junta de aclaración de bases se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2023, de conformidad con el numeral 7.2 “Junta de Aclaración de Bases” de las Bases para la licitación pública nacional núm. SECTEI/LPN/006/2023.
6. El sujeto de fiscalización realizó la Presentación y Apertura de Propuestas el 4 de mayo de 2023, de lo cual se elaboró el acta respectiva, de conformidad con el numeral 7.3, “Desarrollo de la Licitación”, subapartado 7.3.1, “Primera Etapa Presentación y Apertura de Propuestas” de las Bases para la licitación pública nacional núm. SECTEI/LPN/006/2023,
7. El fallo se llevó a cabo el 5 de mayo de 2023, de lo cual se realizó el acta respectiva y en ella se manifestó que el participante ganador fue la empresa LAMAP, S.A. de C.V., ya que ofreció los precios más bajos y las mejores condiciones disponibles en cumplimiento de los artículos 26 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, y de conformidad con el numeral 7.3 “Desarrollo de la Licitación”, subapartado 7.3.2, “Segunda Etapa Fallo” de las bases para la licitación pública nacional núm. SECTEI/LPN/006/2023.
8. El 9 de mayo de 2023, se formalizó el contrato abierto núm. SECTEI/SER/013/2023, por un monto de mínimo de 2,881.1 miles de pesos (IVA incluido) y un monto máximo de 28,810.9 miles de pesos (IVA incluido), para la contratación de servicios de limpieza integral con la empresa LAMAP, S.A. de C.V., es decir, el contrato se suscribió dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del fallo correspondiente de la adjudicación al prestador de servicios. Dicho fallo se notificó al prestador de servicios el 5 de mayo de 2023, de conformidad con el numeral 7.3.2 “Fallo” de las Bases de la licitación pública nacional núm. SECTEI/LPN/006/202; el periodo de vigencia de la prestación del servicio comprendió desde la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar el monto máximo del contrato, el cual fue agotado en el mes de septiembre de 2023.

9. De la revisión al contenido del contrato, se determinó que éste cumplió los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
10. El prestador de servicios presentó la póliza de fianza núm. 2790498, expedida el 9 de mayo de 2023 por la aseguradora Sofimex, Institución de Garantías, S.A., en favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para garantizar el cumplimiento y buena calidad de la obligación pactada en el contrato revisado, por un monto de 3,725.5 miles de pesos, correspondiente al 15.0% del monto máximo del contrato (sin incluir impuestos) (monto máximo 24,837.0 miles de pesos), de conformidad con lo establecido en el subnumeral 17.3 “Garantías”; 17.3.1 “del Cumplimiento del Contrato”, de las bases de la licitación pública nacional núm. SECTEI/LPN/006/2023 y del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
11. Se consultaron las páginas de internet de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de la Secretaría de la Contraloría General (SCG) de la Ciudad de México y no se observaron registros relativos a la inhabilitación del prestador de servicios. asimismo, la Dependencia remitió el acuse de la declaración anual de 2023, en concordancia con lo manifestado por el prestador de servicios en la declaración II.9 del contrato respectivo, en la que el prestador de servicios manifestó, al momento de la firma del contrato, que “... para efectos de lo señalado en el artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos Públicos de la Ciudad de México, el prestador de servicio manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que para tal efecto lo acredita con el formato del Servicio de Administración Tributaria con número de folio 23NB4870853” ; asimismo cumplió lo establecido en el numeral 5.2.2 “Documentación Administrativa”, en cumplimiento de los incisos O) y S) de las bases de la licitación, para asegurarse de no formalizar contratos con prestadores de servicios que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

12. El prestador de Servicios LAMAP, S.A. de C.V., presentó la constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, de fecha 2 de diciembre de 2022, con vigencia al 2 de diciembre de 2023 con folio núm. JUMSIQE-PZGJ84F.
13. En la declaración II.10 del contrato núm. SECTEI/SERV/013/2023, el prestador de servicios manifestó respecto a la no existencia de conflicto de interés, lo siguiente "... Asimismo, para prevenir y evitar la configuración de conflicto de interés, manifiesta que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas y similares, no van a tener el siguiente año o han tenido el último año relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos responsables de proceso que dio origen al presente contrato".

Por lo anterior, se determinó que la Dependencia contó con suficiencia presupuestal para llevar a cabo el procedimiento de la licitación pública nacional revisado, para el cual se emitió la convocatoria y las bases de la licitación correspondientes; llevó a cabo los actos de aclaración de bases, apertura de propuestas y fallo, en las fechas estipuladas en las bases de la licitación pública nacional núm. SECTEI/LPN/006/2023; por otra parte, se contó con la documentación legal y administrativa del prestador de servicios adjudicado del contrato revisado; se verificó que el prestador de servicios adjudicado manifestó estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no se encontró inhabilitado por la SFP y la SCG para participar en dicho procedimiento; y formalizó el contrato en el plazo señalado en las bases y presentó la fianza de garantía de cumplimiento de contrato conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Devengado

6. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización contó con la documentación e información que compruebe la recepción de los servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados; y si los servicios se recibieron

oportunamente y a entera satisfacción y si correspondieron al objeto y a las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos celebrados. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Con el fin de verificar el cumplimiento de la cláusula primera “Objeto del Contrato” del contrato núm. SECTEI/SER/013/2023, se determinó revisar el “Servicio de Limpieza Integral con Surtimiento de Materiales y Recolección de Basura en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES)”, prestado en los centros PILARES de la zona norte correspondiente al mes de mayo de 2023, pagado mediante la CLC núm. 36 C0 01 102325, por un importe de 4,409.9 miles de pesos, seleccionada como muestra de auditoría.

1. Mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-A/0169/24 y ASCM/DGACF-A/0284/24, de fechas 14 de junio y 16 de julio, ambos de 2024, respectivamente, la ASCM solicitó a la SECTEI evidencia documental de los registros de asistencia de las personas que realizaron el servicio de limpieza, listas de asistencia y bitácoras de servicio, relativas a los servicios de limpieza correspondientes al mes de mayo de 2023.

En respuesta, con los oficios núms. SECTEI/DGAF/919/2024 y SECTEI/DGAF/1084/2024 de fechas 10. de julio y 5 de agosto, ambos de 2024, respectivamente, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI proporcionó los formatos denominados “Control de Asistencia Laboral”, “Servicio de Limpieza” y “Supervisión de Limpieza de Sanitarios” de 64 centros PILARES que conformaron la zona norte; y proporcionó un formato sin nombre en el cual se llevó el control de la entrega de los uniformes, materiales y credenciales con las que labora el personal de limpieza.

De la revisión a dichos formatos se constató que se emitieron en forma semanal por cada uno de los 64 centros “PILARES” y se observó lo siguiente:

- a) Respecto del formato “Control de Asistencia Laboral” se determinó que éste contó con el nombre de la persona que realizó el servicio de limpieza, así como los horarios de entrada y salida y las firmas correspondientes; y fueron validados por el encargado del centro y por el supervisor de la empresa prestadora del servicio.

Sin embargo, en cuatro formatos el nombre del encargado es ilegible, en dos no se encuentra la firma del supervisor y en uno no se incluyó el nombre del supervisor.

En la confronta realizada por escrito el 10 de septiembre de 2024 el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SECTEI/DGAF/1204/2024 de fecha 9 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante la atenta nota sin número de fecha 9 de septiembre de 2024, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI informó lo siguiente: “Al respecto, me permito señalar que en lo subsecuente la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios implementará mecanismos de control para vigilar que todos y cada uno de los formatos (bitácoras) elaboradas por el personal prestador de los servicios de limpieza sean legibles, que estos se encuentren debidamente requisitados en todas y cada una de sus partes, que todos contaron con el nombre y la firma de la persona que presto el servicio, así como del supervisor sin excepción alguna.

”Del mismo modo se verificará de manera oportuna que cada uno de los trabajadores cumpla con el horario laboral establecido en el contrato ya que en los casos de sustitución de las mismas se realicen en los tiempos establecidos dejando el antecedente correspondiente por escrito.

”Así mismo esta Subdirección, vigilará que los mecanismos de control implementados se realicen de manera adecuada y que los mismos sean debidamente requisitados por los supervisores encargados de verificar el cumplimiento de los servicios contratados.”

En el análisis de la documentación se determinó, que, si bien el sujeto de fiscalización informó que implementará mecanismos de control para vigilar que los formatos citados (bitácoras) sean legibles y se encuentren debidamente requisitados en todas y cada una de sus partes, debió proporcionar evidencia de

los mecanismos de control implementados que menciona en su atenta nota, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior la SECTEI, debió atender el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en *la Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. del 1o. de abril de 2019, vigente en 2023, que indica lo siguiente:

“Artículo 81. Es responsabilidad de las Dependencias, [...] establecer los registros necesarios para el adecuado control y seguimiento del presupuesto comprometido, sobre el cual existe la obligación de efectuar cargos presupuestales y pagos derivados de la contratación de [...] servicios, [...]. Asimismo, deberán aplicar las medidas necesarias para garantizar que los [...] servicios [...] contratados sean efectivamente devengados y se documenten correctamente las recepciones que correspondan.”

Por otra parte, se observó que una persona realizó el servicio de limpieza en el centro PILARES denominado “La Naranja” ubicado en Calzada de la Naranja núm. 10156, Colonia Ampliación San Pedro Xalpa, Alcaldía Azcapotzalco y al mismo tiempo lo realizó en el centro PILARES denominado “San Pedro Xalpa” ubicado en Avenida Hidalgo número 15, Colonia San Pedro Xalpa, Alcaldía Azcapotzalco, según lo reportado en los formatos de “Control de Asistencia Laboral”; los dos formatos indican que el servicio se realizó en el periodo del 9 al 15 de mayo de 2023 y del 16 al 31 de mayo de 2023, respectivamente; en un horario de 8 a.m. a las 4 p.m.; y fueron firmados por la encargada del centro y el supervisor de la empresa prestadora del servicio.

Respecto a lo anterior, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0339/24 de fecha 19 de julio de 2024, se solicitó a la Dependencia que explicara las causas por las que dicha persona realizó el servicio de limpieza en dos centros PILARES al mismo tiempo.

En respuesta, mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/1086/2024 del 5 de agosto de 2024, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI proporcionó una atenta nota sin número del 24 de julio de 2024, signada por la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en la cual informó que, “debido a que el personal asignado al Pilares ‘San Pedro Xalpa’ se ausentó por motivos de fuerza mayor, esta Dependencia se vio obligada a cubrir las necesidades del servicio; por lo que se requirió a la empresa la sustitución del elemento; sin embargo a petición de la C. [...] por motivos económicos y al no representar inconveniente alguno se le permitió por única ocasión que prestara sus servicios en ese Pilares en un horario vespertino, toda vez que el traslado de Pilares “La Naranja” al Pilares “San ‘Pedro Xalpa” no representaba un recorrido no mayor a 8 minutos; sin embargo para efectos del pago por la prestación del servicio, se llevó a cabo el llenado de las listas en el horario matutino mismo que se encuentra previsto en el contrato núm. SECTEI/SE R/013/2023 y no así un horario vespertino”.

Por lo anterior, se determinó que la SECTEI debió contar con mecanismos de control para verificar que los servicios contratados fueran prestados en las condiciones establecidas en el contrato núm. SECTEI/SE R/013/2023.

En la confronta realizada por escrito el 10 de septiembre de 2024 el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SECTEI/DGAF/1204/2024 de fecha 9 de septiembre de 2024. En dicho oficio respecto del presente resultado, se adjuntó una atenta nota sin número de fecha 9 de septiembre de 2024, en la que la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI, informó lo siguiente:

“Al respecto, me permito señalar que en lo subsecuente la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios implementará mecanismos de control para vigilar que todos y cada uno de los formatos (bitácoras) elaboradas por el personal prestador de los servicios de limpieza sean legibles, que estos se encuentren debidamente requisitados en todas y cada una de sus partes, que todos cuenten con el nombre y la firma de la persona que presto el servicio, así como del supervisor sin excepción alguna.

"Del mismo modo se verificará de manera oportuna que cada uno de los trabajadores cumpla con el horario laboral establecido en el contrato ya que en los casos de sustitución de las mismas se realicen en los tiempos establecidos dejando el antecedente correspondiente por escrito.

"Así mismo esta Subdirección, vigilará que los mecanismos de control implementados se realicen de manera adecuada y que los mismos sean debidamente requisitados por los supervisores encargados de verificar el cumplimiento de los servicios contratados."

En el análisis de la documentación, se determinó que, si bien el sujeto de fiscalización informó que implementará mecanismos de control para vigilar que los formatos (bitácoras) se encuentren debidamente requisitados en todas y cada una de sus partes; sin embargo, debió proporcionar evidencia de los mecanismos de control, implementados que menciona en su atenta nota por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se determinó que la SECTEI debió sujetarse a las condiciones establecidas en la cláusula octava, segundo párrafo, del contrato núm. SECTEI/SE R/013/2023, que establece lo siguiente:

"Octava. Responsabilidad por vicios ocultos y/o deficiencia en la calidad de los servicios

"[...]

"El personal deberá cumplir una jornada laboral de 8 horas (8:00 am a 16:00 horas), en caso de que hubiese inasistencia tendrán 3 (tres) horas para sustituir al personal para que pueda brindar el servicio y en caso de no contar con elementos suficientes, bajo previa autorización del enlace administrativo..."

- b) Del formato “Servicio de Limpieza” se determinó que éste contó con el nombre de la persona encargada de realizar los trabajos, la descripción detallada de las actividades realizadas, y las firmas del responsable y del supervisor.

Asimismo, se observó que 140 formatos fueron requisitados con deficiencias toda vez que, en 35 formatos, la persona que realiza los trabajos debió plasmar su nombre en el espacio correspondiente; en 17 formatos, el nombre de quien realiza el trabajo debió coincidir con el nombre de quien firmó de “realizó el trabajo” en el “Control de asistencia laboral”; en 56 formatos, se debió identificar la firma del responsable a quién pertenece; en 4 formatos, el nombre del responsable es ilegible; en 2 formatos, el responsable debió requisitar el formato; en 23 formatos se debió identificar la firma del supervisor a quien pertenece; y en 3 el supervisor debió requisitar dicho formato. Asimismo, en 14 casos se debió anexar dicho formato.

En la confronta realizada por escrito el 10 de septiembre de 2024 el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SECTEI/DGAF/1204/2024 de fecha 9 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante una atenta nota sin número de fecha 9 de septiembre de 2024, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI informó lo siguiente:

“Al respecto, me permito señalar que en lo subsecuente la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios implementará mecanismos de control para vigilar que todos y cada uno de los formatos (bitácoras) elaboradas por el personal prestador de los servicios de limpieza sean legibles, que estos se encuentren debidamente requisitados en todas y cada una de sus partes, que todos cuente con el nombre y la firma de la persona que presto el servicio, así como del supervisor sin excepción alguna.

"Del mismo modo se verificará de manera oportuna que cada uno de los trabajadores cumpla con el horario laboral establecido en el contrato ya que en los casos de sustitución de las mismas se realicen en los tiempos establecidos dejando el antecedente correspondiente por escrito.

"Así mismo esta Subdirección, vigilará que los mecanismos de control implementados se realicen de manera adecuada y que los mismos sean debidamente requisitados por los supervisores encargados de verificar el cumplimiento de los servicios contratados."

En el análisis de la documentación, se determinó que el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia de los mecanismos de control aludidos en su atenta nota, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior la SECTEI, debió atender el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

- c) Por lo que hace al formato "Supervisión de Limpieza de Sanitarios", éste contó con el nombre del supervisor, las actividades a realizar, nombre y firma de quien realizó el trabajo y de quien lo verificó.

En la revisión de dichos formatos, se observó que 94 debieron contar con el nombre de quien realizó el trabajo; en 14 formatos debió coincidir el nombre de quien realizó el trabajo con el nombre de quién firmó la lista de asistencia; en 13 formatos el supervisor debió plasmar su nombre; en 53 formatos el verificador debió requisitar su nombre; en 54 se debió plasmar el nombre por parte del verificador; y 17 formatos debieron contar con la firma del verificador. Asimismo, en 15 casos se debió anexar los formatos revisados.

En la confronta realizada por escrito el 10 de septiembre de 2024 el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SECTEI/DGAF/1204/2024 de fecha 9 de

septiembre de 2024. En dicho oficio respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante atenta nota sin número de fecha 9 de septiembre de 2024, con la que la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI informó lo siguiente:

“Al respecto, me permito señalar que en lo subsecuente la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios implementará mecanismos de control para vigilar que todos y cada uno de los formatos (bitácoras) elaboradas por el personal prestador de los servicios de limpieza sean legibles, que estos se encuentren debidamente requisitados en todas y cada una de sus partes, que todos cuente con el nombre y la firma de la persona que presto el servicio, así como del supervisor sin excepción alguna.

”Del mismo modo se verificará de manera oportuna que cada uno de los trabajadores cumpla con el horario laboral establecido en el contrato ya que en los casos de sustitución de las mismas se realicen en los tiempos establecidos dejando el antecedente correspondiente por escrito.

”Así mismo esta Subdirección, vigilará que los mecanismos de control implementados se realicen de manera adecuada y que los mismos sean debidamente requisitados por los supervisores encargados de verificar el cumplimiento de los servicios contratados.”

En el análisis de la documentación, se determinó que el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia de los mecanismos de control aludidos en su atenta nota, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior la SECTEI, debió atender el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

2. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0314/24 de fecha 16 de julio de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara los mecanismos de control establecidos para verificar que el personal contó con el equipo completo de seguridad e higiene; con los materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades y con el gafete de identificación, el uniforme institucional de la empresa prestadora del servicio y con el logotipo de ésta y que no se haya presentado a laborar en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier tipo de droga, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del anexo único, “Actividades de los Servicios a Desarrollar durante la Vigencia del Contrato” del contrato revisado.

En respuesta, con el oficio núm. SECTEI/DGAF/1084/2024 del 5 de agosto de 2024, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI proporcionó un formato sin nombre, el cual se requisó con la información de los centros PILARES por zona; periodo; nombre del trabajador; validación de haber contado con el equipo de seguridad, con identificación, y uniforme completo con distintivos de la empresa; días laborados de acuerdo con registros en listas; verificación física del estado del personal; con la validación de que el centro PILARES haya contado con el material suficiente para la prestación del servicio; si existió alguna inconformidad hacia el personal de limpieza de la empresa; y con el nombre y firma del encargado del centro PILARES de la SECTEI.

3. Asimismo, se solicitó a la Dependencia mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0314/24 del 16 de julio de 2024 que proporcionara las bitácoras de servicios en las cuales se especificaron los trabajos realizados por el personal que prestó los servicios de limpieza. Al respecto, mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/1084/2024 del 5 de agosto de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa sin número del 24 de julio de 2024, en la cual informó que “para efectos del contrato, se instruyó al personal encargado realizar los trabajos de limpieza, llevar a cabo un registro diario respecto a la limpieza de los sanitarios haciéndose constar a través del formato denominado ‘Supervisión de Limpieza de Sanitarios’ en el que se advierte el horario y las especificaciones de los trabajos (limpieza de W.C., espejo, paredes, pisos mingitorios, papel, etc.); por otra parte se llevó un registro quincenal respecto a las actividades de limpieza general (vidrios interiores, vidrios exteriores, herrería, zoclos, paredes, columnas, estacionamiento,

pasillo, escaleras, pasamanos, elevadores piso de duela, piso de mármol, puertas, gabinetes, tubería entre otros...) actividades que quedaron asentadas en el formato denominado 'Servicio de Limpieza'".

De lo anterior, se determinó que los formatos "Supervisión de Limpieza de Sanitarios" y "Servicio de Limpieza" debieron contar con las características señaladas en el anexo único del contrato núm. SECTEI/SER/013/2023.

En la confronta realizada por escrito el 10 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SECTEI/DGAF/1204/2024 de fecha 9 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Con la atenta nota sin número de fecha 9 de septiembre de 2024, con la que la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI informó lo siguiente:

"Al respecto, me permito señalar que en lo subsecuente la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios implementará mecanismos de control para vigilar que todos y cada uno de los formatos (bitácoras) elaboradas por el personal prestador de los servicios de limpieza sean legibles, que estos se encuentren debidamente requisitados en todas y cada una de sus partes, que todos cuente con el nombre y la firma de la persona que presto el servicio, así como del supervisor sin excepción alguna.

"Del mismo modo se verificará de manera oportuna que cada uno de los trabajadores cumpla con el horario laboral establecido en el contrato ya que en los casos de sustitución de las mismas se realicen en los tiempos establecidos dejando el antecedente correspondiente por escrito.

"Así mismo esta Subdirección, vigilará que los mecanismos de control implementados se realicen de manera adecuada y que los mismos sean debidamente requisitados por los supervisores encargados de verificar el cumplimiento de los servicios contratados".

En el análisis de la documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia de los mecanismos de control aludidos en su atenta nota, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior el sujeto de fiscalización debió cumplir lo señalado en el párrafo quinto, numeral 2, que señala que “los horarios pueden variar de acuerdo con las necesidades de la Secretaría, sin alterar las horas de la jornada” del anexo único del contrato núm. SECTEI/SER/013/2023, ya que para ser considerados como bitácoras de los servicios debieron ser elaborados por el supervisor como responsable del personal de la empresa y entregadas cada mes a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en donde se especificaran los trabajos realizados, como lo dispone el citado numeral que a la letra indica:

“2. Los horarios pueden variar de acuerdo con las necesidades de la Secretaría, sin alterar las horas de la jornada.

[...]

“El supervisor como responsables del personal de la empresa entregará cada mes a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios una bitácora de servicio en donde se especifiquen los trabajos realizados.”

4. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0339/24 del 19 de julio de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara los mecanismos de control establecidos por medio de los cuales la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SECTEI verificó que los servicios se hayan prestado adecuadamente y que se hayan recibido los materiales en los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido en el contrato núm. SECTEI/SER/013/2023.

En respuesta, con el oficio núm. SECTEI/DGAF/1086/2024 del 5 de agosto de 2024, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI proporcionó un formato sin nombre, el cual se requisó con la información de los centros PILARES por zona, periodo; nombre del trabajador; validación de haber contado con el equipo de

seguridad, identificación, y uniforme completo con distintivos de la empresa; días laborados de acuerdo con los registros en listas; verificación física del estado del personal; validación de que el centro PILARES haya contado con el material suficiente para la prestación del servicio; si existió alguna inconformidad hacia el personal de limpieza de la empresa; y con el nombre y firma del encargado del centro PILARES de la SECTEI.

Asimismo, mediante nota informativa del 24 de julio de 2024, signada por la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SECTEI, se informó que “la evidencia documental consiste en los formatos a través de los cuales se observan los insumos entregados por cantidad y unidad y la fecha, así mismo se puede advertir la firma de conformidad por parte del personal que recibió los materiales de limpieza”.

5. Se revisó que los supervisores asignados hayan verificado las actividades de limpieza por lo menos dos veces a la semana, de conformidad con lo establecido en el contrato núm. SECTEI/SER/013/2023, al respecto, la Dependencia proporcionó los formatos “Formato Control de Asistencia Laboral”, “Servicio de Limpieza” y “Supervisión de Limpieza de Sanitarios”, en los que se advierte que fueron emitidos de manera semanal, y contaron con la firma del supervisor.

Por lo anterior, la SECTEI, mediante los referidos formatos debió acreditar que la supervisión se llevó a cabo 2 veces por semana.

En la confronta realizada por escrito el 10 de septiembre de 2024 el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SECTEI/DGAF/1204/2024 de fecha 9 de septiembre de 2024. En dicho oficio respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Con la atenta nota sin número de fecha 9 de septiembre de 2024, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI informó lo siguiente:

“Al respecto, me permito remitir los acuses de recepción de los escritos mensuales a través de los cuales la empresa LAMAP S.A de C.V. remitió las bitácoras requisitadas de los servicios realizados por el personal de limpieza, derivadas del contrato SECTEI/SER/013/2023 debidamente firmadas por el supervisor responsable las cuales cubren las 2 supervisiones por semana establecidas en el contrato”, dichos acuses mencionan lo siguiente:

”Por medio de la presente y en relación al contrato SECTEI/SER/013/2023 relativo a la contratación del ‘Servicio de Limpieza Integral con Surtimiento de Materiales y Recolección de Basura en los diversos Puntos de Innovación Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES)’, me permito enviarle los formatos en los que se describen las actividades de limpieza general así como de los sanitarios con los que se hace constar la revisión semanal por parte de los supervisores de los servicios de limpieza realizados en los Pilares así como en los demás inmuebles de la SECTEI, correspondientes al mes mayo de 2023.”

En el análisis de la documentación, se determinó que el sujeto de fiscalización debió proporcionar los formatos en los que se describen las actividades de limpieza general, así como de los sanitarios con los que se haga constar la revisión semanal por parte de los supervisores de los servicios de limpieza realizados en los PILARES, en los cuales se acredite la supervisión dos veces por semana, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo que la SECTEI, debió sujetarse a lo establecido en el párrafo segundo, del numeral 2 “los horarios pueden variar de acuerdo con las necesidades de la Secretaría, sin alterar las horas de la jornada” del anexo único del contrato revisado, que establece:

“2. Los horarios pueden variar de acuerdo con las necesidades de la Secretaría, sin alterar las horas de la jornada [...]

”Los supervisores verificarán que las actividades de limpieza se realicen de manera óptima por lo menos dos veces a la semana en cada centro de trabajo.”

En conclusión, la SECTEI acreditó haber recibido oportunamente y a su entera satisfacción los servicios de limpieza contratados y que éstos correspondieron al objeto y las condiciones establecidas en el contrato núm. SECTEI/SER/013/2023, de conformidad con la normatividad aplicable; sin embargo, los formatos implementados como mecanismos de control para supervisar la prestación del servicio contratado, debieron ser debidamente requisitados por el prestador de servicios LAMAP, S.A. de C.V.

Recomendación

ASCM-6-23-2-SECTEI

Es necesario que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los formatos de control y/o supervisión de los servicios contratados sean requisitados y elaborados conforme a las cláusulas y características señaladas en el instrumento jurídico correspondiente y la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-6-23-3-SECTEI

Es conveniente que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los formatos de control y/o supervisión de los servicios contratados sean firmados por las personas responsables, y para acreditar que sean supervisados con la periodicidad y por el personal señalado en el instrumento jurídico correspondiente.

Gasto Ejercido

7. Resultado

Se verificó si el ejercicio del gasto del sujeto de fiscalización se ajustó a las disposiciones normativas, si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y si dichas CLC fueron soportadas con la documentación comprobatoria del gasto y que hayan cumplido los requisitos fiscales y administrativos aplicables. Al respecto, se revisaron cinco CLC emitidas para el pago del contrato núm. SECTEI/SER/013/2023, por un total de 28,804.3 miles de pesos (IVA incluido), las cuales se pagaron con recursos locales, de acuerdo con lo siguiente:

1. Las cinco CLC fueron emitidas entre el 8 de septiembre y el 1o. de diciembre de 2023, por un importe total de 28,804.3 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos”, para pagar la contratación del servicio de limpieza para la Dependencia, que ampara el contrato abierto núm. SECTEI/SER/013/2023 suscrito con la empresa LAMAP, S.A. de C.V., y se encuentran soportadas por cinco facturas que suman la cantidad total de 28,804.3 miles de pesos, expedidas entre el 7 de agosto y el 6 de noviembre de 2023, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada	Facturas		
	Número de factura	Fecha	Importe*
102325	37	7/VIII/23	4,409.9
102379	42	4/IX/23	5,886.3
103111	45	18/IX/23	5,975.6
103777	58	7/XI/23	6,349.2
103778	57	6/XI/23	6,183.3
Total			<u>28,804.3</u>

* Importe que incluye el IVA.

2. Se verificó que las cinco facturas revisadas, por un importe total de 28,804.3 miles de pesos reúnen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en la regla 19 del apartado A, “Disposiciones Generales”, de la Sección Primera, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del capítulo III, “Registro de Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2023; dichas facturas fueron verificadas en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
3. El registro presupuestal de los servicios contratados seleccionados como muestra se realizó en la partida de gasto correspondiente, según el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021 y en los términos solicitados y autorizados por la SAF y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de la regla 216 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio,

Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

4. Las cinco CLC fueron elaboradas, autorizadas y registradas por las personas servidoras públicas facultadas para ello en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de la regla 7 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023.
5. Las cifras reportadas por la SECTEI coinciden con las reflejadas en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, en cumplimiento de los artículos 51 y 87, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2023.
6. Por medio del oficio núm. SECTEI/DGAF/042/2024 del 8 de enero de 2024, con sello de recepción del 10 de enero de 2024, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su pasivo circulante del ejercicio fiscal de 2023, en cumplimiento de los artículos 67 y 79 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023, el cual contiene el formato RPC “Reporte de Pasivo”. Dicho reporte incluye un pasivo total de 18,539.6 miles de pesos, de los cuales 2,339.1 miles de pesos correspondieron a la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” y de ellos 1,790.8 miles de pesos correspondieron al prestador de servicios LAMAP, S.A. de C.V., relativos a otros contratos celebrados con dicho prestador de servicios.

Con base en lo anterior, se concluye que la Dependencia contó con la documentación justificativa y comprobatoria original de las CLC seleccionadas como muestra, correspondientes a los pagos efectuados por la contratación de los servicios de limpieza; asimismo, las cinco facturas de la muestra de auditoría cumplieron los requisitos fiscales y

administrativos establecidos en la normatividad aplicable; se realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; se reportaron cifras que coinciden con las reflejadas en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023; y la SECTEI acreditó haber presentado su pasivo circulante a la SAF en los términos y plazos establecidos en la normatividad señalada en el presente resultado.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Pagado

8. Resultado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante los oficios núms. SECTEI/DGAF/919/2024 y SECTEI/DGAF/1086/2024, de fechas 1o. de julio y 5 de agosto, ambos de 2024, respectivamente, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI proporcionó información obtenida del SAP-GRP en la que se comprobó la fecha de compensación y pago de las cinco CLC de la muestra de auditoría, por lo que se constató que las obligaciones a cargo de la Dependencia fueron extinguidas y las cinco CLC fueron pagadas al prestador de servicios, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Prestador de servicios	Cuenta por Liquidar Certificada			Importes		
	Número	Fecha de emisión	Fecha de pago	Bruto	IVA	Total
LAMAP, S.A. DE C.V.	102325	8/IX/23	27/IX/23	3,801.7	608.2	4,409.9
	102379	15/IX/23	2/X/23	5,074.4	811.9	5,886.3
	103111	6/XI/23	24/XI/23	5,151.4	824.2	5,975.6
	103777	1/XII/23	20/XII/23	5,473.4	875.8	6,349.2
	103778	1/XII/23	20/XII/23	5,330.4	852.9	6,183.3
Total				<u>24,831.3</u>	<u>3,973.0</u>	<u>28,804.3</u>

2. Se constató que los pagos al prestador de servicios se realizaron por medio de transferencias electrónicas a las cuentas bancarias proporcionadas por éste.
3. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0351/24 del 19 de julio de 2024, la ASCM solicitó al prestador de servicios LAMAP, S.A DE C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con la SECTEI en 2023, en particular, el contrato abierto núm. SECTEI/SER/013/2023 seleccionado como muestra; sin embargo, a la fecha de elaboración de este informe el prestador de servicios no ha dado respuesta al oficio referido.

Por lo anterior, se determinó que la SECTEI extinguió las obligaciones de pago a su cargo mediante las erogaciones realizados por los medios establecidos, en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que les dieron origen.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Se concluye que con excepción de lo señalado en los resultados núms. 4 y 6 del presente informe y con relación a la muestra revisada, la SECTEI cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actividades de aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones de la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” durante el ejercicio fiscal 2023.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 8 resultados; de éstos, 2 generaron 7 observaciones, las cuales corresponden a 3 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los

procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. SECTEI/DGAF/1204/2024 del 9 de septiembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 4 y 6 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 9 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que en la partida 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” el presupuesto aplicado por la SECTEI, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapas de planeación y ejecución	
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Cecilia Jiménez Bohórquez	Directora de Área
Lucio Vázquez Contreras	Subdirector de Área
Jorge Alejandro Jurado Rentería	Jefe de Unidad Departamental
Salvador Calderón Trejo	Auditor Fiscalizador "E"
María del Pilar Osorio Martínez	Auditora Fiscalizadora "C"
Etapa de elaboración de informes	
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Verónica Rodríguez Aguilar	Directora de Área
Lucio Vázquez Contreras	Subdirector de Área
Jorge Alejandro Jurado Rentería	Jefe de Unidad Departamental
Salvador Calderón Trejo	Auditor Fiscalizador "E"
María del Pilar Osorio Martínez	Auditora Fiscalizadora "C"